

Constancia secretarial: Manizales, dieciocho (18) de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha el Ejército Nacional de Colombia no ha dado ninguna respuesta respecto de la medida cautelar comunicada mediante oficio n° 539 del 30 de marzo de 2022.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciocho (18) de julio de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Mariana Pardo Polo contra Albeiro Avilez Padilla, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00189-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede se hace necesario requerir al Ejército Nacional de Colombia para que informe sobre la efectividad o no de la medida de embargo salario de Albeiro Avilez Padilla identificado respectivamente con C.C. 1.047.501.498, comunicada mediante oficio 539 del 30 de marzo de 2022, lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta al citado oficio. Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4caeec3745322203fcb6e827dfcaf7718171c660d9d83d5642c481d44ed1b5**

Documento generado en 18/07/2022 04:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La providencia se fija en Estado No. 121 del 19/07/2022. ygh.